

ACTA DE SESIÓN No. CD-64/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día miércoles catorce de diciembre de dos mil veintidós, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. *Información confidencial.*
- II. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de Banco Azul de El Salvador, Sociedad Anónima, por disminución de su capital social.
- III. Solicitud de autorización para modificar el asiento registral de la señora Marta Alicia Henríquez de Hernández, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia.
- IV. Actualización del monto del capital social pagado mínimo de los bancos, al que hace alusión el artículo 36 de la Ley de Bancos.
- V. Actualización de los montos de capital social de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.
- VI. Actualización de la cuantía mínima requerida para constituir el Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- VII. Solicitud de autorización para iniciar proceso de Libre Gestión denominado: "Adquisición de Tablets y laptop multimedia para la Dirección de Comunicaciones".
- VIII. Solicitud de autorización de inicio del proceso de prórroga de Contrato No. 19/2022: "Servicio de acceso a internet para la Superintendencia del Sistema.

IX. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) Información confidencial. *(Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con artículo 24, literal d. de LAIP).*

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR DISMINUCIÓN DE SU CAPITAL SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud presentada por Banco Azul de El Salvador, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su pacto social, en virtud de lo establecido en los artículos 229 de la Ley de Bancos, 7 literal b) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar a Banco Azul de El Salvador, Sociedad Anónima, para que proceda a la disminución de su capital social en la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,328,944.00), con el propósito que la entidad pueda conservar el valor de las acciones en UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00), de conformidad al Código de Comercio; 2) Autorizar a Banco Azul de El Salvador, Sociedad Anónima, la modificación de su pacto social, específicamente en la cláusula SEXTA CAPITAL SOCIAL, a fin de registrar la disminución en el capital social de dicho Banco, pasando de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$131,598,944.00), a la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 102,270,000.00), representados por medio de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA MIL (102,270,000) acciones comunes y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, totalmente suscritas y pagadas, conforme a lo solicitado, e incorporar en un solo instrumento todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha sociedad, asegurándose que la única cláusula a modificar sea la anteriormente detallada; y 3) Autorizar la modificación del Asiento Registral de Banco Azul de El Salvador, Sociedad Anónima, en los registros que correspondan, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo el Banco como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación

debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ASIENTO REGISTRAL DE LA SEÑORA MARTA ALICIA HENRÍQUEZ DE HERNÁNDEZ, EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización para modificar el asiento registral de la señora Marta Alicia Henríquez de Hernández, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por cambio de nombre, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que de conformidad al artículo 17 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), los cambios que ocurran en la información contenida en los documentos presentados por el intermediario de seguros deberán informarse a esta Superintendencia, por lo cual, es procedente realizar la modificación de asiento registral de la referida agente de seguros independiente, por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral por actualización del nombre de la señora Marta Alicia Henríquez de Hernández a Marta Alicia Henríquez de Hernández, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, con número de Asiento Registral IS-0753-2011, bajo el código No. IVD-1002; y 2) Comunicar el numeral 1) de este acuerdo a la señora Marta Alicia Henríquez de Hernández. **COMUNÍQUESE.**

IV) ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO MÍNIMO DE LOS BANCOS, AL QUE HACE ALUSIÓN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE BANCOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de Actualización del monto del capital social pagado mínimo de los bancos, al que hace alusión el artículo 36 de la Ley de Bancos, CONSIDERANDO: I) Que en sesión No. CD-44/2020 celebrada el 18 de diciembre de

2020, se aprobó mantener el valor vigente del monto de capital social pagado de dieciocho millones noventa y un mil novecientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,091,993.00), de conformidad al artículo 36 de la Ley de Bancos, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2022; y II) Que de conformidad a lo establecido en el artículo antes relacionado, dichos montos deben ser ajustados por esta Superintendencia, cada dos años, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, por tanto, **ACUERDA:** I) Actualizar el monto del capital social pagado mínimo de los bancos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Bancos, pasando de dieciocho millones noventa y un mil novecientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,091,993.00) a veinte millones seiscientos veinte mil cuatrocientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,620,477.00); II) El valor anterior tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, estableciéndose un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de la primera fecha, para que las entidades que no alcancen los nuevos capitales sociales mínimos regularicen su situación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la citada Ley, realizando los trámites correspondientes para aumentar su capital; III) Comunicar a los Bancos, el romano I y II de este acuerdo. **COMUNIQUESE.**

V) ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, relativo a la actualización de los montos de capital social a que se refieren el inciso primero, literales a) y b) e inciso último del artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, y CONSIDERANDO: I) Que en sesión No. CD-44/2020, celebrada el 18 de diciembre de 2020, se acordó la última actualización de los montos de capital social de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones a que se refieren el inciso primero, literales a) y b) e inciso último del artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2022; y II) Que de conformidad a lo establecido en el artículo antes citado, dichos montos deberán ser actualizados por esta Superintendencia, cada dos años, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, **ACUERDA:** I) Actualizar los montos de capital social de las Administradoras de Fondos de Pensiones de conformidad a lo establecido en el inciso primero, literales

a) y b) e inciso último del artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, como sigue:

Concepto	Capital social mínimo
Formación inicial:	US\$1,087,405
Al registrar 20,000 afiliados:	US\$1,631,105
Al completar 40,000 afiliados o más:	US\$3,261,037

II) Los valores anteriores tendrán vigencia de dos años a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. **COMUNÍQUESE.**

VI) ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA MÍNIMA REQUERIDA PARA CONSTITUIR EL FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, sobre la solicitud de actualización de la cuantía mínima requerida para el Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana y al artículo 3 de las Normas Contables para el Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca y de las Reafianzadoras de Sociedades de Garantía Recíproca (NCSGR-003), y CONSIDERANDO: I) Que en sesión No. CD-44/2020 del 18 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo de esta Superintendencia acordó, mantener la cuantía mínima requerida para el Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca en 1.3986% del valor contable de la cartera de riesgo vigente, con vigencia de dos años a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022; y II) Que de conformidad a lo establecido en los artículos antes citados, dicha cuantía deberá ser ajustada por esta Superintendencia, cada dos años, tomando la variación del Índice de Precios al Consumidor o las variaciones anuales de la relación de garantías fallidas a garantías emitidas, el que sea más alto, **ACUERDA:** I) Aprobar la actualización de la cuantía mínima requerida para el Fondo de Provisiones Técnicas

de las Sociedades de Garantía Recíproca, de 1.3986% a 1.5941% del valor contable de la cartera de riesgo vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana y al Artículo 3 de las Normas Contables para el Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca y de las Reafianzadoras de Sociedades de Garantía Recíproca (NCSGR-003). II) El valor anterior tendrá vigencia de dos años a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024". **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO, Y LAPTOP MULTIMEDIA PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES".

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso Adquisición de Tablets para el Consejo Directivo y laptop multimedia para la Dirección de Comunicaciones, por medio de Libre Gestión, considerando las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y CONSIDERANDO: I) Que con los equipos para el Consejo Directivo se podrá acceder a las carpetas compartidas y recursos a su disponibilidad, también se utilizarán como herramientas de comunicación, ya que se pueden realizar video conferencias y/o web meetings. II) Que el equipo laptop multimedia para la Dirección de Comunicaciones servirá para realizar trabajos de edición de videos y audios institucionales. III) Que la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante memorando No. DTI-084/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, solicita el inicio del proceso de Adquisición de Tablets para el Consejo Directivo y laptop multimedia para la Dirección de Comunicaciones, por Libre Gestión, considerando las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). IV) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que, por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, **ACUERDA:** 1) Aprobar los Términos de Referencia para el proceso de Adquisición de

Tablets para el Consejo Directivo y laptop multimedia para la Dirección de Comunicaciones, elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. 2) Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión denominado: "Adquisición de Tablets para el Consejo Directivo y laptop multimedia para la Dirección de Comunicaciones", considerando las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 19/2022: "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de prórroga de Contrato No. 19/2022: "Servicio de acceso a internet para la Superintendencia del Sistema Financiero", considerando las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y CONSIDERANDO: I) Que se requiere el servicio de acceso a internet para mantener las operaciones de navegación a usuario final, sistemas del negocio (producción y sitio de contingencia), correo electrónico y conexiones seguras con las entidades de la industria supervisadas. II) Que la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante memorando No. DTI-083/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, solicita el inicio del proceso de prórroga de Contrato No. 19/2022: "Servicio de acceso a internet para la Superintendencia del Sistema, considerando la solicitud elaborada por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). III) Que el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que en los contratos por servicios tales como: de arrendamiento, de mantenimiento, vigilancia, mensajería, publicidad, seguros y bancarios podrá acordarse su prórroga por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha valorado que, por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar el proceso de prórroga. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar inicio del proceso de prórroga de Contrato No. 19/2022: "Servicio de acceso a internet para la Superintendencia del Sistema Financiero", considerando la solicitud elaborada por la Dirección de Tecnologías de la

Información y revisada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

IX) VARIOS. No hubo puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las nueve horas con cincuenta y dos minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias